



S/0.20

SERIE A



CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA ODINEI C. LTDA. " . ---

+++ Capital: \$ 130.000,00 +++

-- -- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Abril de mil novecientos setenta i cinco, ante mi, doctor THELMO TORRES CRISTO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores: ARMANDO KRONFLE ABBUD, casado, industrial, ADELA KRONFLE ABBUD, divorciada, dedicada a los quehaceres de casa, JORGE ODE KRONFLE, casado, comerciante; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe . - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " INMOBILIARIA ODINEI C. LTDA. ", a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expresaron su voluntad de constituir la presente Compañía y que se hallan en el segundo grado de consanguinidad legítima y me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de escrituras de su cargo una en la que conste la de constitución de sociedad de responsabilidad limitada a las aportaciones de los -

socios que se otorga de acuerdo con las siguientes

tes cláusulas: - P R I M E R A . - Comparecen a otorgar la presente escritura, los señores: Armando Kronfle Abbud, Adela Kronfle Abbud y Jorge Ode Kronfle, todos ellos ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse . - S E G U N D A . - Los comparecientes señores Armando Kronfle Abbud, Adela Kronfle Abbud y Jorge Ode Kronfle, manifiesten que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, sociedad de responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. - ESTATUTOS DE INMOBILIARIA ODENEI C. LTDA. - CAPITULO PRIMERO . -
Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo . - Artículo Primero . - La sociedad que se constituye se denominará " INMOBILIARIA ODENEI C. LTDA. ". - Artículo Segundo . - El domicilio de la sociedad es la ciudad de Salinas, pero la junta general de socios podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. - Artículo Tercero . - La sociedad se dedicará a la adquisición y administración de bienes inmuebles; en consecuencia, podrá efectuar toda clase de actos y contratos necesarios para la consecución de sus fines . - Artículo Cuarto . - El plazo del contrato social es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón



S/ 0.20

SERIE A



Salinas . - CAPITULO SEGUNDO . - Del Capital Social

y de las Participaciones . - Artículo Quinto . - El

capital de la sociedad es de CIENTO TREINTA MIL

SUCRES, dividido en ciento treinta participaciones

por valor de un mil sucres . - Artículo Sexto . -

La compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación, en el que constará el número de par-

ticipaciones que por su aporte le corresponde . -

Artículo Séptimo . - Si se acordare aumento de ca-

pital, los socios tendrán derecho preferente para

suscribirlo en proporción a sus participaciones . -

Artículo Octavo . - Cada participación da derecho a

un voto en las juntas generales de socios . - CAPITULO TERCERO . - De la Administración y de la Re-

presentación . - Artículo Noveno . - La junta general

de socios es el organismo supremo de la compañía;

la junta se reunirá en primera convocatoria con la

asistencia de ~~cuando menos~~ del cincuenta por ciento

del capital social, y en segunda convocatoria el nú-

mero de socios presentes. Los acuerdos de la junta

se tomarán por mayoría de votos. Los votos en blan-

co y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-

mérica . - Artículo Décimo . - Son atribuciones de la

junta general de socios, las determinadas en el ar-

tículo ciento doce de la Ley de Compañías . - Artí-

culo Décimo Primero . - Artículo Décimo Primero . -

Las Juntas Generales serán convocadas por medio de

con ocho días de anticipación,
carta privada / dirigida por el Gerente a cada socio,

Autenticado

I
1 en la que se expresará lugar, día, hora y objeto

2 de la reunión . - Artículo Décimo Segundo . - Las

3 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias;

4 las primeras se reunirán dentro del primer trimestre

5 de cada año, y las otras, cuando sean convocadas

6 por el Gerente. En las juntas sólo podrá tratarse

7 los asuntos puntualizados en la convocatoria . - Ar-

8 tículo Décimo Tercero . - Cada tres años la junta

9 general elegirá un Presidente, a quien le corresponde

10 presidir las juntas y reemplazar al Gerente en caso

11 de ausencia o falta temporal . - Artículo Décimo

12 Cuarto . - Cada tres años, la junta general elegirá

13 un Gerente, a quien le corresponde la administración

14 activa de los negocios sociales, y la representación

15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía . -

16 CAPITULO CUARTO . - De la Disolución y de la Liqui-

17 dación . - Artículo Décimo Quinto . - Son causas de

18 disolución de la compañía las establecidas en el ar-

19 tículo trescientos sesenta i cuatro de la Ley de

20 Compañías . - Artículo Décimo Sexto . - Disuelta la

21 compañía ésta conservará su personería para efectos

22 de su liquidación; actuará como liquidador el Geren-

23 te, con las atribuciones que le confiere la Ley y

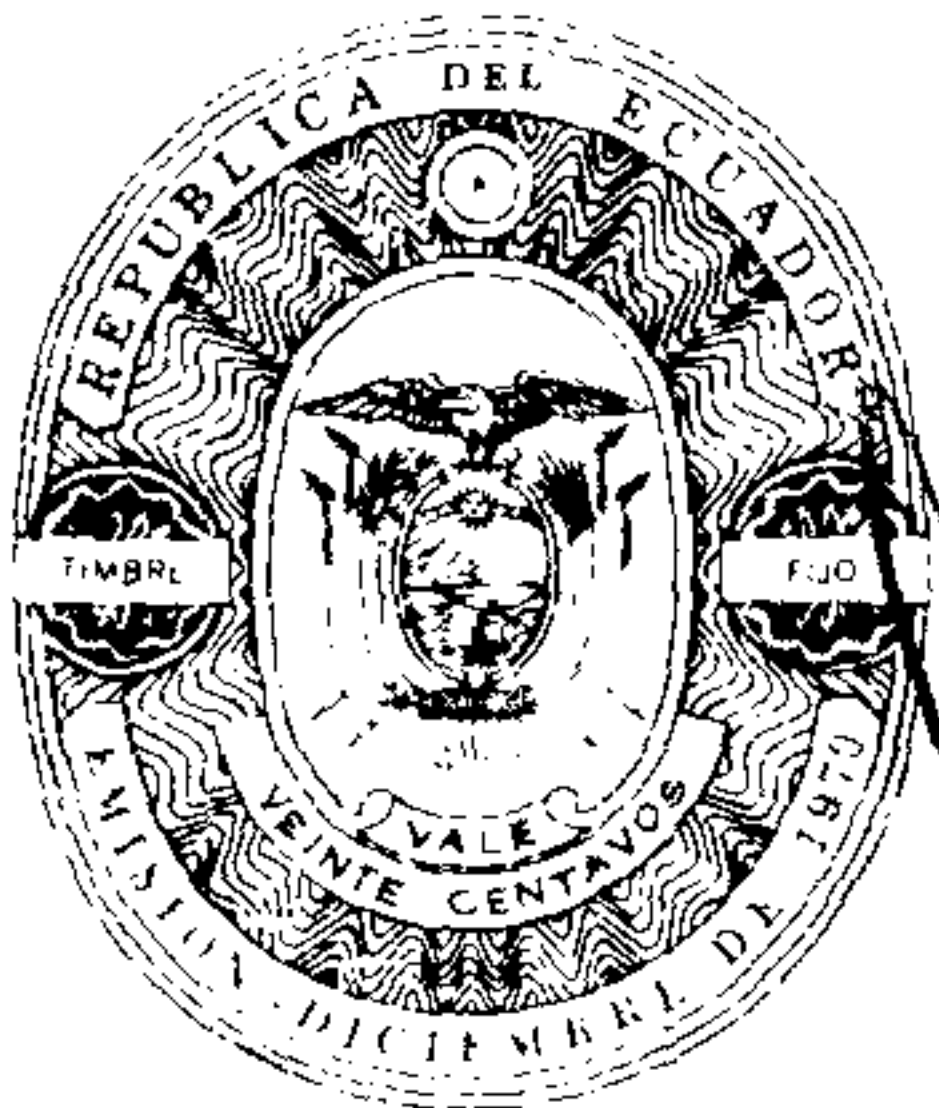
24 la junta General de socios . - CAPITULO QUINTO . -

25 Del Balance y del Reparto de Utilidades . - Artículo

26 Décimo Séptimo . - El ejercicio económico de la com-

27 pañia se cerrará el treinta i uno de Diciembre de

28 cada año, debiendo el Gerente elaborar el Balance y



S/0,20

SERIE A



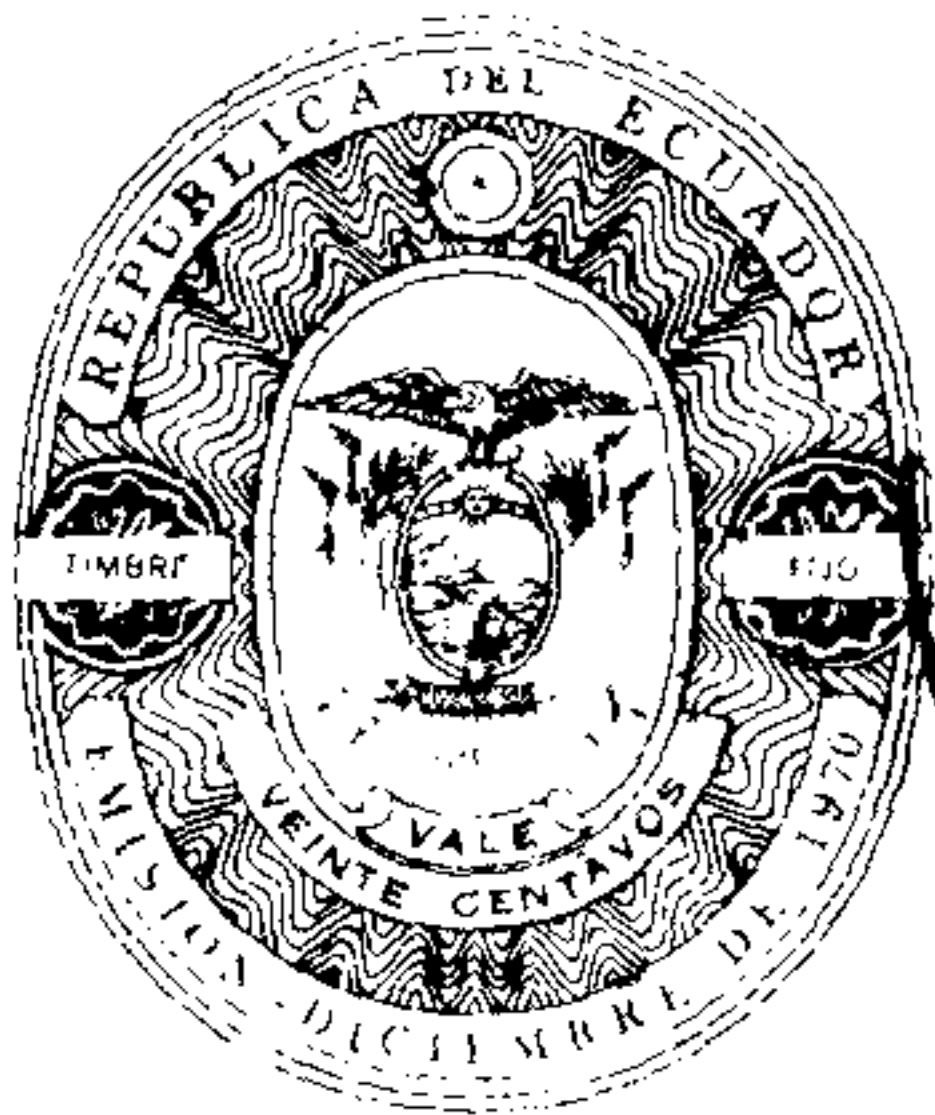
el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, para su conocimiento por la junta general de socios ordinaria, tales documentos se presentarán conjuntamente con una memoria sobre el estado de los negocios sociales y sobre la gestión de la gerencia.

Artículo Décimo Octavo. - De las utilidades líquidas de cada ejercicio se separará cuando menos un veinte por ciento para la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social; el saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a proporción de sus participaciones, a menos que la junta general de socios, en forma unánime acuerde destinar un mayor porcentaje o la totalidad de las utilidades para la reserva de la compañía. - TERCERA. -

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente: Armando Kronfle Abbud ha suscrito cien participaciones por valor de un mil sucres cada una; Adela Kronfle Abbud ha suscrito veinte i cinco participaciones por valor de un mil sucres cada una; y, Jorge Ode Kronfle ha suscrito cinco participaciones por valor de un mil sucres cada una. - CUARTA. -

DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social se encuentra íntegramente pagado en la forma siguiente: Uno. - En dinero: Jorge Ode Kronfle ha pagado la suma de cinco mil sucres que corresponde al valor de las participaciones suscritas; Dos. - En especie: a) la

señora Adela Kronfle Abbud ha pagado las veinte i
cinco participaciones suscritas, mediante la aportación
de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Salinas,
Provincia del Guayas, que se encuentra comprendido den-
tro de los siguientes linderos: Por el Norte, solar
número cinco, con diez metros; por el Sur, con calle pública,
con diez metros; por el Este, con calle pública, con veinti-
cinco metros; y, por el Oeste, con solar número nueve, con/veinte i
cinco metros. El solar se encuentra signado con el número diez de
la manzana ciento cuarenta i uno del sector Chipipe de dicha
ciudad de Salinas, y que tiene una extensión de doscientos cin-
uenta metros cuadrados. La aportante lo adquirió por compra
efectuada a las señoras Herlinda Abbud Kronfle y María Sacre
viuda de Abbud, según consta de la escritura pública otorgada
ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí
Ledesma, el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta i
ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
Salinas el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta i
nueve; y mediante esta escritura lo transfiere a Inmobiliaria
Odense C. Ltda; b) El señor Armando Kronfle Abbud paga las
cien participaciones que ha suscrito mediante la aportación
de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Salinas, compren-
dido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, solar
número cuatro, con diez metros; por el Sur, calle pública, con
diez metros; por el Este, con solar número diez, con veinte i
cinco metros; y, por el Oeste, con solar número ocho, con vein-
ti cinco metros; con una superficie de doscientos cincuenta
metros cuadrados. El predio está compuesto de solar y casa,



S. / 0,20

SERIE A



1 el solar está signado con el número nueve de la manzana nú-
2 mero ci nto cuarenta i uno del sector Chipipe de la ciudad
3 de Salinas. El predio aportado lo adquirió por compra a
4 las señoras Herlinda Abbud de Kronfle y María Sacre viuda
5 de Abbud, según consta de la escritura pública otorgada ante
6 el Notario del Cantón Guayaquil, el veinte de Diciembre de
7 mil novecientos sesenta i ocho, e inscrita en el Registro de
8 la Propiedad del Cantón Salinas el veinte de Diciembre de mil
9 novecientos sesenta i nueve. El aportante deja expresa cons-
10 tancia que el predio que transfiere, lo adquirió antes de con-
traer matrimonio con la señora Gilda Almerini de Kronfle, y
que por tanto es bien propio y no de la sociedad conyugal; y
que lo transfiere a Inmobiliaria Odenei C. Ltda. - Q U I N-
T A . - Los socios declaran que aceptan las aportaciones de
bienes raíces, que constan en la cláusula que antecede, por
el valor que corresponde al valor de las participaciones sus-
critas. Los aportantes asumen los gastos de transgencia y
se someten al saneamiento de Ley . - S E X T A . - N o m -
b r a m i e n t o s . - Por el período de tres años se nom-
bra al señor Jorge Ode Kronfle para Gerente de la -
Compañía y al señor Armando Kronfle Abbud para Pre-
sidente de la Compañía . - Que el señor Notario agre-
gue las demás cláusulas de estilo para la validez
formal de esta escritura . - (firmado): Dr. P. Alvear
Y., Doctor Pedro Alvear Ycaza, Abogado. Registro qui-
nientos treinta i ocho - Guayaquil .
C O P I A de la minuta . - Los otorgantes aprueban y
ratifican el contenido íntegro del presente instrumen-

to, dejándolo elevado a escritura pública para que

surtas sus efectos legales. La cuantía de esta es-

critura de constitución de la compañía de responsa-

bilidad limitada "Inmobiliaria Odenei C. Ltda." es

de ciento treinta mil sucres. - Quedan agregados, for-

mando parte integrante de esta escritura, los si-

guientes documentos: el Certificado de Depósito Ban-

cario, los certificados de no adeudar al Fisco, los

comprobantes de la Plusvalía, los certificados emiti-

dos por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas;

y, los documentos que acreditan haberse pagado los

impuestos de Alcabalas y sus adicionales, de Timbres

Fiscales y de los Colegios Nacionales Aguirre Abad

y Dolores Lucre, de esta ciudad. - Leída esta es-

critura de principio a fin, por mí el Notario en

alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y

suscriben en unidad de acto, conmigo. - Hoy fe. -

(firmado): A. Kronfle A. : C.C.No. 09-0024.163 - C.T.

No. 852.491. - (firmado) : Adela Kronfle Abbud : C.C.

No. 09-0241.095 - C.T.No. 135.594. - (firmado) : Jorge

Ode Kronfle : C.C. No. 09-0084.558 - C.T.No. 00277. -

(firmado) : Elio R. Torres C. =====

RECIBO : - Número: Ciento veinte i ocho mil dos-

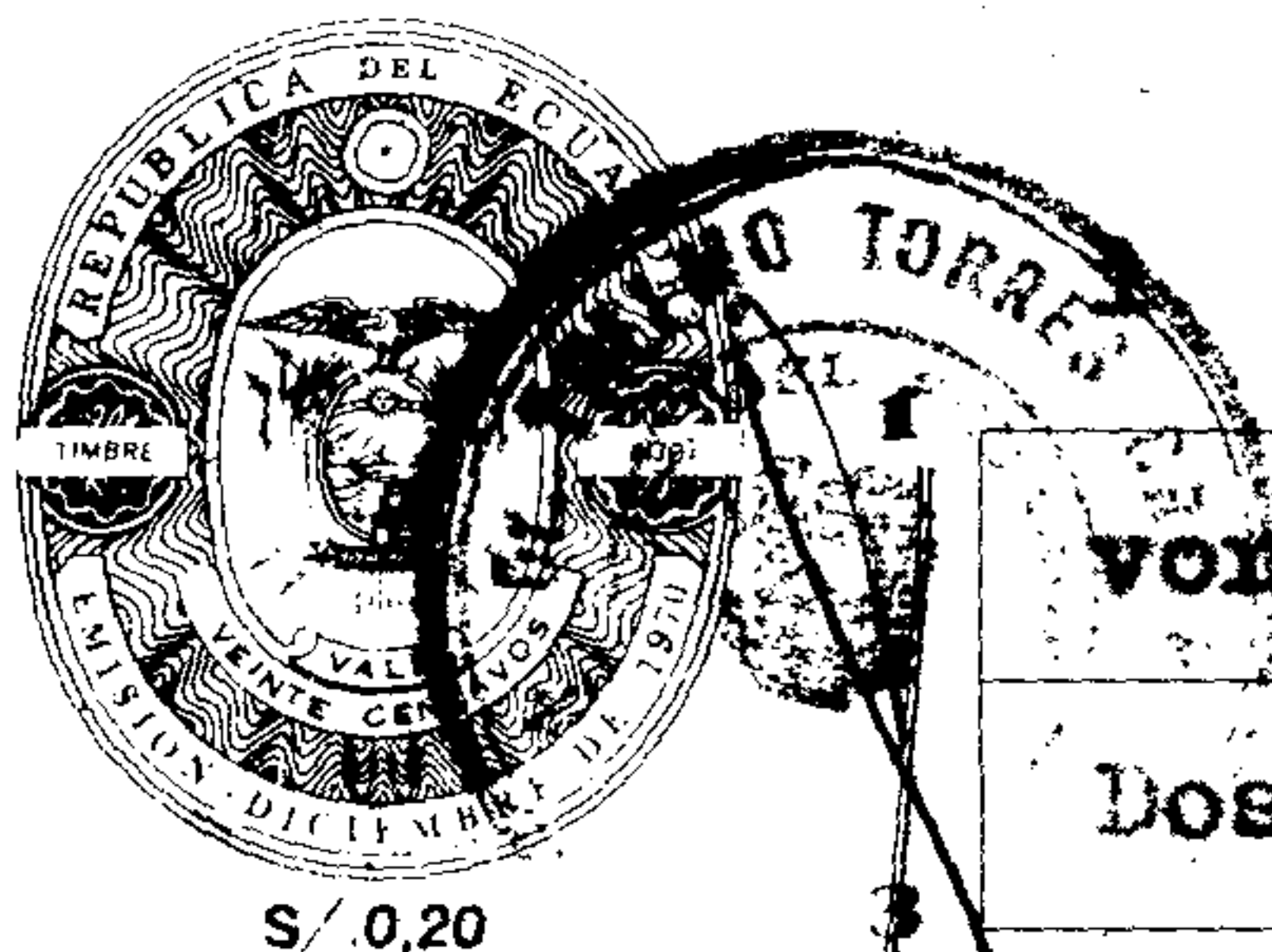
cientos diez i seis. - Por: Doscientos sesenta i -

seis sucres, sesenta i seis centavos. - Colegio Na-

cional Experimental "Aguirre Abad". - Colecturía. -

Recibí de Inmobiliaria Odenei C. Ltda., la su-

ma de doscientos sesenta i seis sucres, sesenta



S/0.20

SERIE A



RECAUDACIONES DEL GUAYAS

seis centavos, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.

Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas . -

Impuesto sobre la cuantía de ciento treinta i tres

mil trescientos treinta i tres sucres . - Guayaquil,

Abril ocho, mil novecientos setenta i cinco . - Not-

ria Nueve . - Orden número: Ciento cuarenta i tres

mil seiscientos ochenta i uno . - (firmado): Ilegi-

ble) . - El Colector . - (Hay un sello con esta ins-

cripción: Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía -

Guayaquil) . RECIBO : - Recibo pa-

ra el Contribuyente Unico Comprobante de Pago . -

Ministerio de Finanzas . - Jefatura Provincial de Re-

caudaciones del Guayas . - Uno - R un millón ochocien-

tos veinte i nueve mil seiscientos diez . - Fecha :

Abril nueve - mil novecientos setenta i cinco . - ih. -

Recaudación Directa . - Nombre: Notaria Novena . - Por

concepto de: Constitución de la Compañía " Inmobilia-

ria Odeney C. Ltda. - Cuantía: Ciento treinta i tres

mil sucres . - Código: Once millones ciento veinte i

siete mil uno . - Rubro: Fiscales . - Valor: Setecien-

tos noventa i nueve sucres . - Código: Once millones

ciento veinte i siete mil cuatro . - Rubro: timbres

salud . - Valor: Diez sucres . - Son: Ochocientos nue-

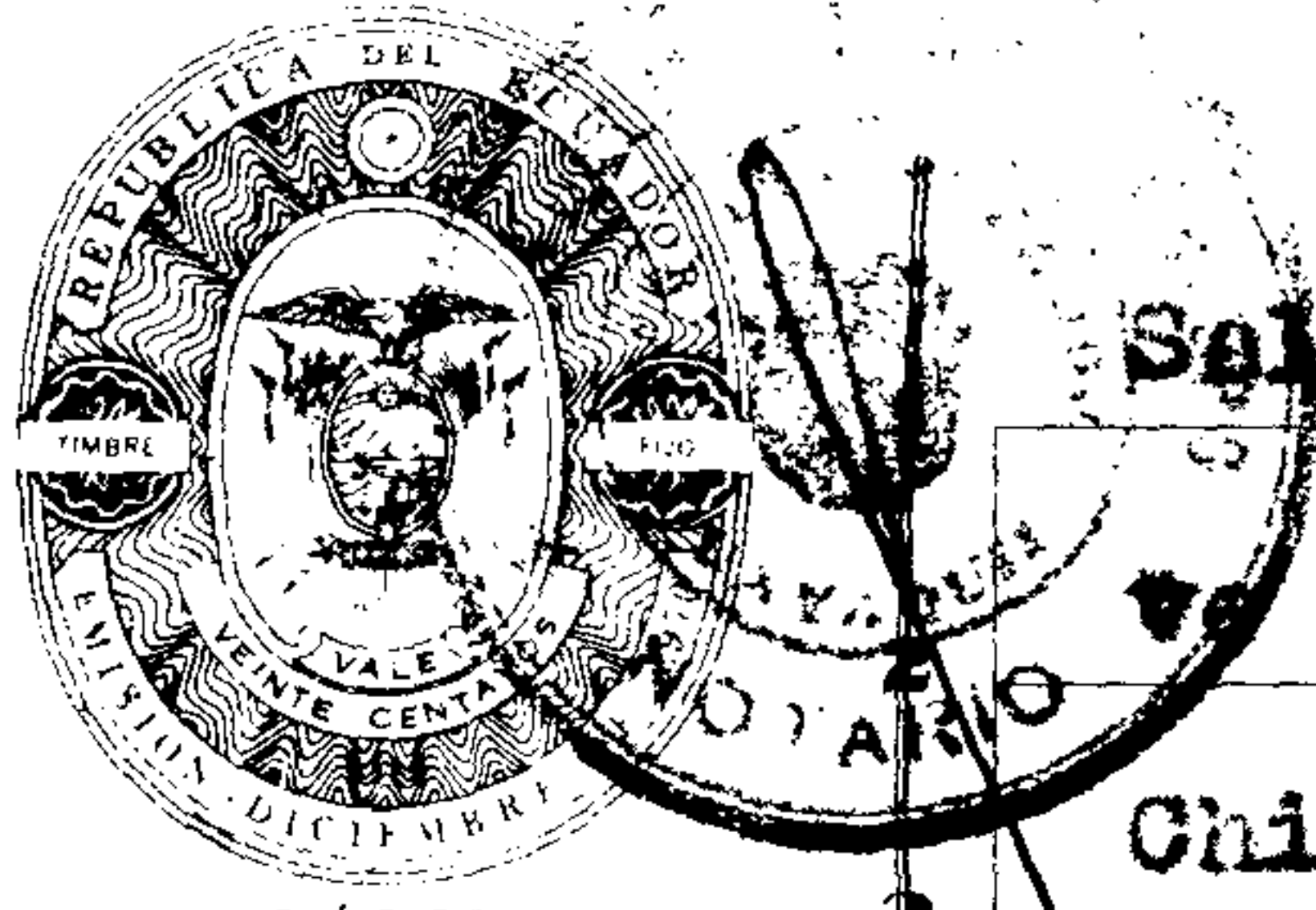
ve sucres . - Total: Ochocientos nueve sucres . - (fir-

ma ilegible), Jefe de Recaudaciones o Recibidor .

RECIBO : - República del Ecuador . - Junta de De-

fensa Nacional . - Impuesto para la Defensa Nacional

I
sobre Alcabalas . - Número: un mil trescientos vein-
te - Nueve . - Guayaquil, trece de Enero de mil no-
vecientos setenta i cinco . - Recibí de Armando y A-
dele Kronfle Abbud, la cantidad de ciento noventa
sucres, sesenta centavos. por el Impuesto a la De-
fensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponde
en la venta que hace a Inmobiliaria Odeney C. Ltda.,
del predio consistente en aporte para constituir com-
pañía . - Valor de la venta: Ciento treinta i tres
mil trescientos treinta i tres sucres, según aviso
del Notario doctor Thelmo Torres . - Medio por cien-
to para Defensa Nacional: Ciento noventa sucres, se-
senta centavos . - (firmado): Benigno Jaramillo Carrión,
Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacio-
nal . ===== RECIBO : - Notario . - Em-
presa Municipal de Agua Potable de Guayaquil . - Teso-
rería . - Impuesto adicional al de alcabalas . - Nume-
ro cero siete mil seiscientos tres . - Impuesto A dicional
al de Alcabalas . - A porte a Constitución de Compe-
ña . - Trescientos ochenta sucres, noventa i cuatro
centavos . - Recibí de Armando y Adele Kronfle A bbud
la cantidad de trescientos ochenta sucres, noventa i
cuatro centavos, por impuesto del uno por ciento a-
dicional al de Alcabalas para la nueva provisión de
agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legisla-
tivo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos
cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Ode-
ney C. Ltda., del predio ubicado en la parroquia



S/O,20

SERIE A



Salinas, de este Cantón, consistente en solares nue-

ve y diez, manzana ciento cuarenta i uno, Sector

Chipipe . - El valor de esta transmisión de dominio

es de ciento veinte i cinco mil sucres . - según

aviso del Notario señor doctor Thelmo Torres Cres-

po . - Guayaquil, Abril diez i seis de mil novecien-

tos setenta i cinco . - Recaudado por (firmado): Vio-

leta de Rivadeneira . - (Hay un sello) .

R E C I B O : - H. Consejo Provincial del Guayas . -

Impuesto Adicional de Alcabala . - Número: cero trein-

ta i cuatro mil cuatrocientos trece . - Por: Setecien-

tos sesenta i un sucres, ochenta i ocho centavos . -

Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas . -

He recibido de Armando y Adela Kronfle Abbud, la su-

ma de setecientos sesenta i un sucres, ochenta i o-

cho centavos (según Artículos trescientos cincuenta i

nueve y trescientos sesenta i uno Ley Régimen Mu-

nicipal), por concepto del Impuesto del uno por cien-

to adicional a la Alcabala creado por Decreto Legis-

lativo de veinte i dos de Octubre de mil novecien-

tos cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento

de Escuelas, por transferencia de Escuelas, por trans-

ferencia de dominio del predio Aporte para Constituir

Compañía: solares número nueve y diez en la manzana

número ciento cuarenta i uno, situado en Sector Chi-

pipe - Salinas - Cantón Salinas, por ciento treinta i

tres mil trescientos treinta i tres sucres, que ha-

ce a favor de Inmobiliaria " ODESA " C. Ltda. " . -

I
Escritura celebrada por Notario Noveno Doctor Thelmo

Torres Crespo. Pagado Cheque Banco Previsora. Número

del Cheque doscientos cincuenta i seis mil quinientos

diez i ocho. Cuenta número catorce mil quinientos cua-

renta i dos . - Guayaquil, siete de Abril de mil no-

vecientos setenta i cinco . - Revisado. (firma ilegí-

ble) . - Consejo Provincial del Guayas. (firmado): Car-

los González Villegas, Carlos González Villegas, Teso-

rero. . ===== C E R T I F I C A D O : - Junta

de Beneficencia de Guayaquil . - Alcabalas . - Infras-

crito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Gua-

yaquil, Certifica: que el señor Armando y Adela Kron-

fle Abbud, ha abonado en esta Tesorería la suma

de trescientos ochenta sucres, noventa i cuatro su-

cres, según aviso del Notario señor doctor Thelmo

Torres, que a continuación detallo: - Vendedor: Ar-

mando y Adela Kronfle Abbud . - Comprador: Inmobilia-

ria Odeney C. Ltda . - Concepto: solares nueve y diez,

manzana ciento cuarenta i uno - sector Chipipe . - Pa-

rroquia Salinas del Cantón Salinas . - Valor de la

venta: Ciento treinta i tres mil trescientos treinta

i tres sucres . - Impuesto uno por ciento adicional

de Alcabalas: Trescientos^{ochenta}/ sucres, noventa i cuatro

centavos . - Referencia nuestro recibo de Caja número

veinte i nueve mil doscientos tres . - Guayaquil, sie-

te de Abril de mil novecientos setenta i cinco . -

Junta de Beneficencia de Guayaquil. - (firmado): Gustavo

Illingworth Baquerizo, Gustavo Illingworth Baquerizo.



S/0,20

SERIE A



Tesorero . - (Hay un sello) . ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ C E R -

T I F I C A D O : - Original . - Municipalidad de Gua-

yaquil . - Departamento Financiero - Sección Rentas . -

Alcabalas en Consignación . - Certificado número cero

trescientos diez i nueve . - El infrascrito, Jefe de

la Sección Rentas, certifica: Que el señor Armando

y Adela Kronfle Abbud, han pagado en la Caja de

la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del

impuesto de Alcabalas en Consignación, la suma de

un mil trescientos treinta i nueve sucres, treinta

i tres centavos, según aviso número treinta i dos

del Notario señor doctor Torres, que a continuación

detalle: -. Vendedor: Armando y Adela Kronfle Abbud . -

Comprador: Inmobiliaria OMNIY C. Ltda. - Concepto : so-

leres nueve y Diez, manzane ciento cuarenta i uno.

Aporte a Constitución de Compañía. - Parroquia Sal-

nas del Cantón Salinas. - Valor de la venta: Ciento

treinta i tres mil trescientos treinta i tres su-

cres: Un mil trescientos treinta i tres sucres, trein-

ta i tres centavos . - Suma: Un mil trescientos trein-

ta i tres sucres, treinta i tres centavos . - Total:

Un mil trescientos treinta i tres sucre, treinta i

tres centavos . - Guayaquil, trece de Marzo de mil

novecientos setenta i cinco . - (firma ilegible) . -

(Hay un sello donde se lee: Departamento Financie-

ro - Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil) . -

R E C I B O : - (Hay un Escudo del Ecuador) . - NÚ-

mero: treinta i tres mil setecientos ochenta . -

1 nicipalidad del Cantón Salinas . - Impuesto a los Pre-

2 dios Urbanos . - Salinas, a seis de Febrero de mil

3 novecientos setenta i cinco . - Año: mil novecientos

4 setenta i cinco . - Contribuyente: Armando Kronfle A-

5 bbud . - Por la suma de trescientos cuarenta i cinco

6 sucres . - Ubicación (Código) . - Parroquia: Salinas . -

7 Sector: Chipipe . - Manzana: Ciento cuarenta i uno . -

8 Solar: Nueve . - Detalle; - Avalúo Comercial: Ciento o-

9 cho mil trescientos treinta i tres sucres . - Avalúo

10 Imponible . - Terrenos: Quince mil sucres . - Edificios:

11 Cincuenta mil sucres . - Total: Sesenta i cinco mil

12 sucres . - IP : Trescientos cuarenta i cinco sucres . -

13 Sumen: Trescientos cuarenta i cinco sucres . - Sumen:

14 Director Financiero . (firma ilegible) . - Presidente

15 del Concejo . (firma ilegible . - Tesorero . (firma i-

16 legible) . - (Hay un sello donde se lee: Dirección

17 Financiero Municipal - Sección Comprobación y Rentas -

18 Salinas) . ~~XXXXXXXXXXXX~~ RECIBO : - (Hay un Es-

19 cudo del Leudor) . - Número: Treinta i tres mil

20 setecientos ochenta i uno . - Municipalidad del Cantón

21 Salinas . - Impuesto a los Predios Urbanos . - Salinas,

22 a seis de Febrero de mil novecientos setenta i cin-

23 co . - Año: mil novecientos setenta i cinco . - Contri-

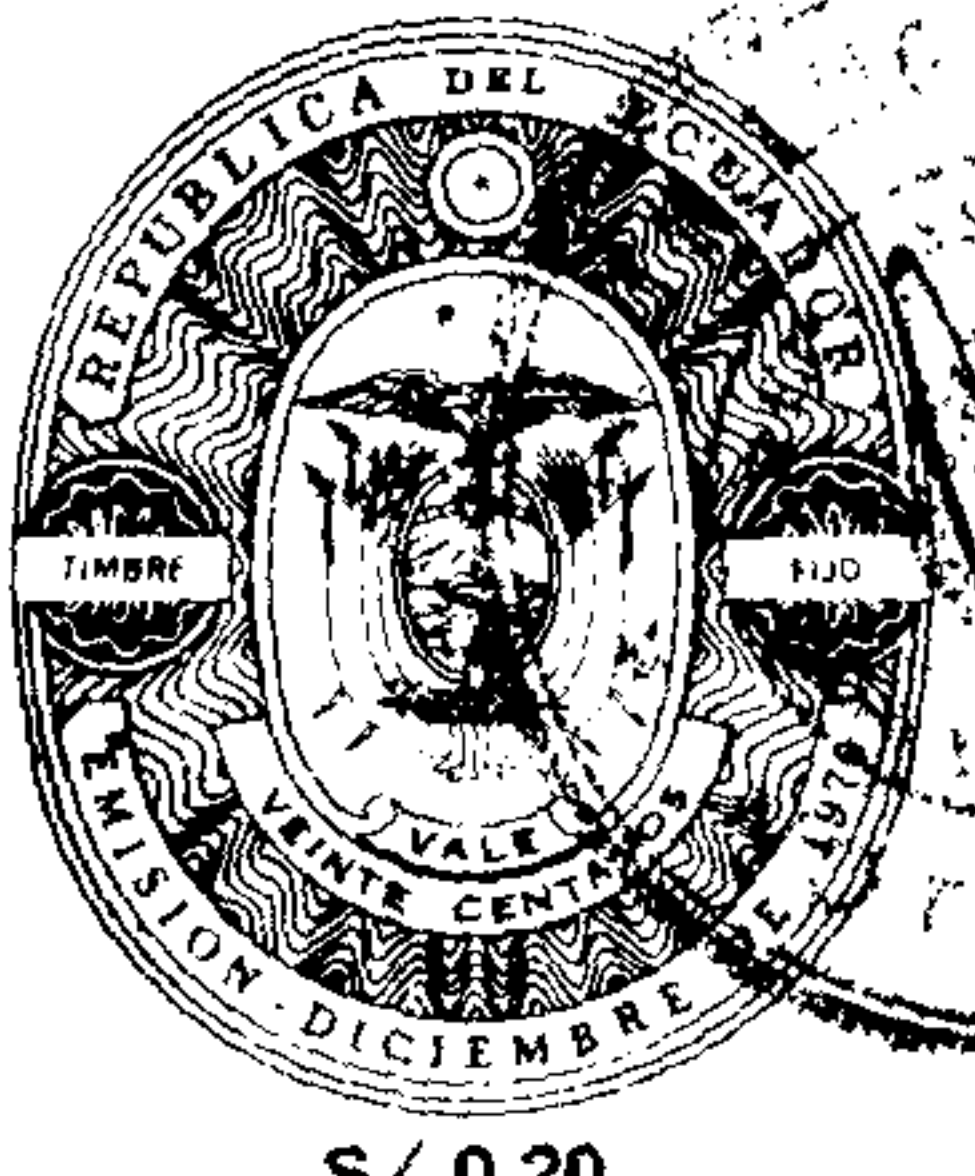
24 buyente: Adela Kronfle Abbud . - Por la suma de cin-

25 cuenta sucres . - Ubicación (Código) . - Parroquia: Sa-

26 linas . - Sector: Chipipe . - Manzana ciento cuarenta i

27 uno . - Solar: diez . - Detalle : - Avalúo Comercial: Vein-

28 te i cinco mil sucres . - Avalúo Imponible: - Terrenos:



S/ 0.20

SERIE A



Quince mil sueros . - Total: quince mil sueros . -

II : Cincuenta sueros . - II: Cincuenta sueros . - Suman:

Cincuenta sueros . - Director financiera. (firma ile-

gible) . - Presidente del Concejo . (firma ilegible) . -

tesorero . (firma ilegible) . - (Hay un sello con

esta leyenda: Dirección Financiera Municipal - Sección

Comprobación y Rentas - Salinas) . =====

CERTIFICADO : - (Hay un Escudo del Acua-

dor) . - Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas . -

Dirección Financiera . - Sección: Tesorería . - Salinas,

a seis de Febrero de mil novecientos setenta i

cinco . - Nelson Ernesto Sarmiento Racines, Tesorero

Municipal del Cantón Salinas . - A petición verbal

de parte del señor Abogado Francisco Telbot, Note-

rio del Cantón. Certifico: Que la señora Adela Aron-

fle Aboud, no adeuda a esta Municipalidad por nin-

gún concepto . - Es todo cuanto puedo certificar . -

Salinas, a los seis días del mes de Febrero de

mil novecientos setenta i cinco . - (firmado): Nelson

Sarmiento R., Nelson E. Sarmiento Racines, Tesorero

Municipal . - Salinas, por su incomparable Salidas Reno-

rámicas, con un Clima Felicioso y con extensa y. sin

Rivales Playas, por su Mar Tranquilo, está considera-

do como el mejor balneario en la Costa Azul Acua-

toriense. Visítelo señor Turista y admirará todos es-

tos encantos de la naturaleza . - El Ecuador ha sido,

es y será País Amazónico . - (Hay un sello con es-

te inscripción: Tesorería Municipal del Cantón Sali-

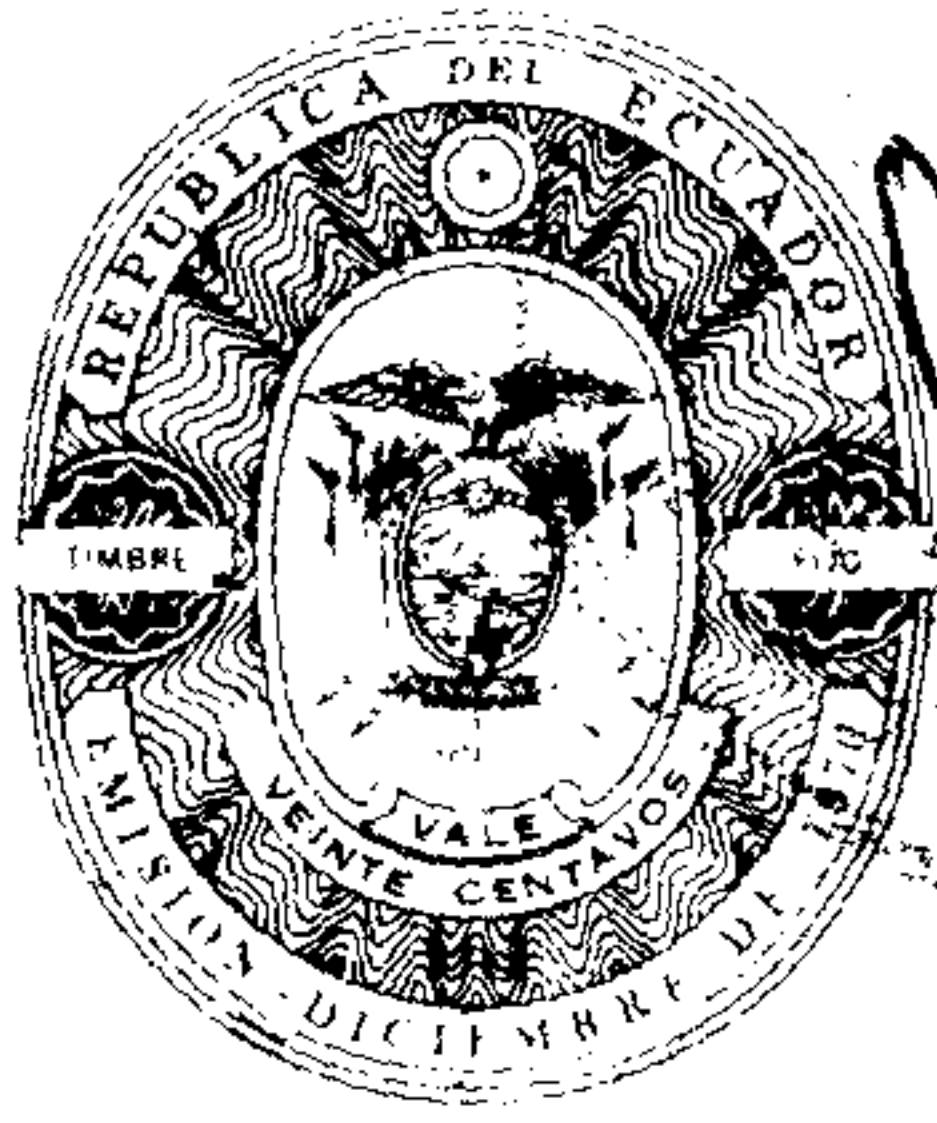
I
nes) . ===== C E R T I F I C A D O : (Hay un

Escudo del Ecuador) . - República del Ecuador . - Salinas, por su incomparable Belleza Panorámica, con un clima delicioso y con extensas y sin Riveles Playas Bañadas por un Mar Tranquilo, está considerado como el Mejor Balneario en la Costa Azul Ecuatoriana. ~~visítelo~~ Visítelo Señor Turista y admiraré todos estos encantos de la naturaleza. - El Ecuador ha sido, es y será Paíz Amazónico . - Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas. - Dirección Municipal . - Sección: Tesorería . - Salinas, a seis de Febrero de mil novecientos setenta i cinco . - Nelson Ernesto Sarmiento Macines,

Tesorero Municipal del Cantón Salinas. A petición verbal de parte del señor Abogado Francisco Telbot, Notario del Cantón. - Certifico: Que el señor Armando Kronfle Abbud, no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto. De todo puedo certificar . - Salinas, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta i cinco . - (firmado): Nelson Sarmien-

to E., Nelson E. Sarmiento Macines, Tesorero Municipal . - (Hay un sello con la siguiente inscripción: Tesorería Municipal del Cantón Salinas) . =====

DEPOSITO BANCARIO : - Banco de Descuento . - Capital y Reservas: Ochenta millones setecientos mil sucres . - A filiado al Banco Central del Ecuador . - Aportado cuatrocientos ~~cuarenta~~ catorce . - Direcciones: Telegráficas: Descuento . - Télex: Trescientos cincuenta i tres mil ciento veinte i seis . - Guayaquil - Ecuador . - Certifi-



S/0.20

SERIE A



-9-

10

caso sobre "Cuentas de Integración de Capital".-

(Depósitos de Plazo Menor). - Certificamos: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a la Compañía "Inmobiliaria ODONEI Cia. Ltda.". - Señor Jorge Ode Kronfle, su depósito por la cantidad de cinco mil sucres. - Estos Depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución número quinientos cuarenta i ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados a las ~~disposiciones~~ previo el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos dos y tres, según el caso de la misma Resolución que son del tenor siguiente: -

Artículo Dos. - El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de la compañías extranjeros, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentre debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del A poderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos. - Artículo Tres. - Si una compañía no llegare a constituirse en el Ecuador, cada depó-

11
1 sito en la " Cuenta de Integración de Capital " será

2 reintegrada al respectivo depositante, previa entrega

3 de la autorización otorgada al efecto por el Super-

4 intendente de Compañías o del Juez en su caso, y

5 luego de que el Banco haya recibido de este fun-

6 cionario, copia de dicha autorización. - Guayaquil,

7 veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i

8 cuatro . - Por el Banco de Descuento. - (firma ilegí-

9 ble), Sub-Gerente . C E R T I F I -

10 C A D O : - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones :

11 Doctor Pedro Alvear Yorza, a usted respetuosamente

12 digo: Sirvase certificar al pie de la presente si

13 el señor Jorge Ode Kronfle no es deudor de impues-

14 tos fiscales . - Es Justicia , etcétera . - (firmado):

15 Dr. P. Alvear Y., Doctor Pedro Alvear Yorza, Abogado.

16 Registro quinientos treinta i ocho - Guayaquil . - La

17 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que

18 el señor Ode Kronfle Jorge, poseedor de las Cédulas

19 de Identidad número y Tributeria número cero ce-

20 ro doscientos setenta i siete no adeuda impuestos en

21 esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a veintiuno

22 de Febrero - mil novecientos setenta i cinco . - (fir-

23 mado): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez

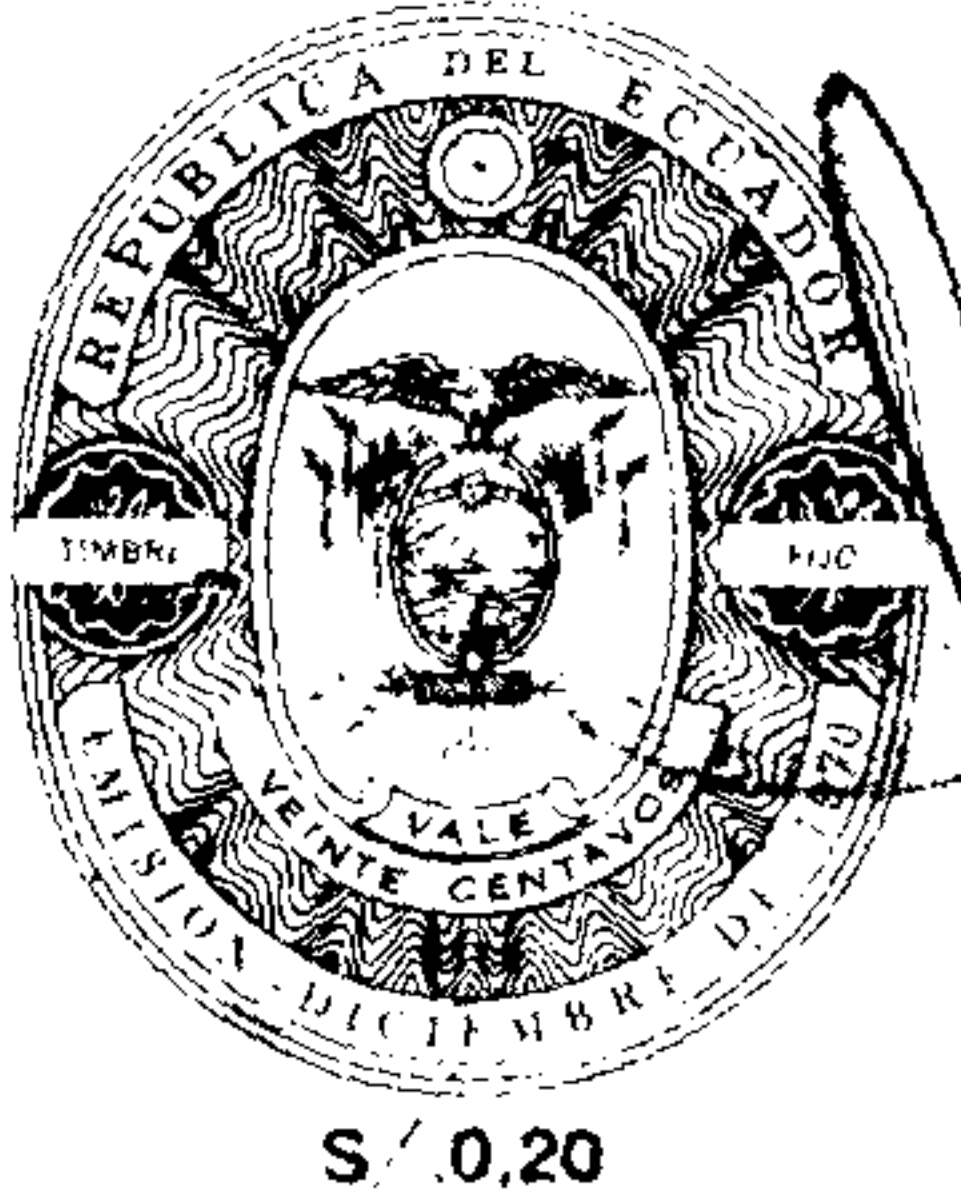
24 Cevallos, Jefe de la Recaudaciones del Guayas . - Vá-

25 lido para Constitución de Compañía . - (Hay un sello

26 donde se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones -

27 Guayas) . C E R T I F I C A D O : Señor

28 Jefe Provincial de Recaudaciones: Doctor Pedro Alvear



S/0.20

SERIE A



Ycaza, a usted respetuosamente digo: Sirvase certificar el pie de la presente si la señora Adela Kronfle Abbud no es deudora de impuestos fiscales. - Es Justicia, etcétera. - (firmado): Dr. P. Alvear Y., doctor Pedro Alvear Ycaza, Abogado. Registro quinientos treinta i ocho - Guayaquil. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que el señor Kronfle Abbud Adela, poseedor de las cédulas de Identidad número y Tributaria número ciento treinta i tres mil quinientos noventa i cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veintuno de Febrero - mil novecientos setenta i cinco. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Válido para Constitución de Compañía. - (Hay un sello donde se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas).

CERTIFICADO: - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Doctor Pedro Alcívar Ycaza, a usted respetuosamente digo: Sirvase certificar el pie de la presente si el señor Armando Kronfle Abbud no es deudor de impuestos fiscales. - Es Justicia, etcétera. - (firmado): Dr. P. Alvear Y., Doctor Pedro Alvear Ycaza, Abogado. Registro número quinientos treinta i ocho - Guayaquil. - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Certifica: Que el señor Kronfle Abbud Armando, poseedor de las Cédulas de Identidad número ... y Tributaria número ciento ocho mil

cuarenta i ocho no adeuda impuestos en esta Jefe-

tura a la fecha . - Guayaquil, a veintinueve de Marzo

de mil novecientos setenta i cinco . - (firmado): Al-

magro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos,

Jefe de Recaudaciones del Guayas . - (Hay un sello

que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Gua-

yas) . ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ C E R T I F I C A D O : Direc-

ción Financiera Municipal del Cantón Salinas . - Sali-

nas, a diez i siete de Febrero de mil novecientos

setenta i cinco . - Certificase: Que Armando Kronfle

Abbud y Adela Kronfle Abbud, propietarios del pre-

dio consistente en villa y solares números nueve y

Diez de la manzana número ciento cuarenta i uno del

sector Chipipe de esta cabecera cantonal, est'a libe-

rado del impuesto a la Utilidad de la Compraventa

de Casas y Terrenos en la transferencia de los de-

rechos de dominio de dicho predio que hace a fa-

vor de la Compañía Odenei Cia. Ltda. (APOORTE) en

la suma de ciento veinte i cinco mil sucres. - El

Jefe de la Dirección Financiera . - (firma ilegible),-

(Hay un sello donde se lee: Dirección Financiera Mu-

nicipal - Sección Comprobación y Rentas) . ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

C E R T I F I C A D O : - Cuerpo de Bomberos de Sali-

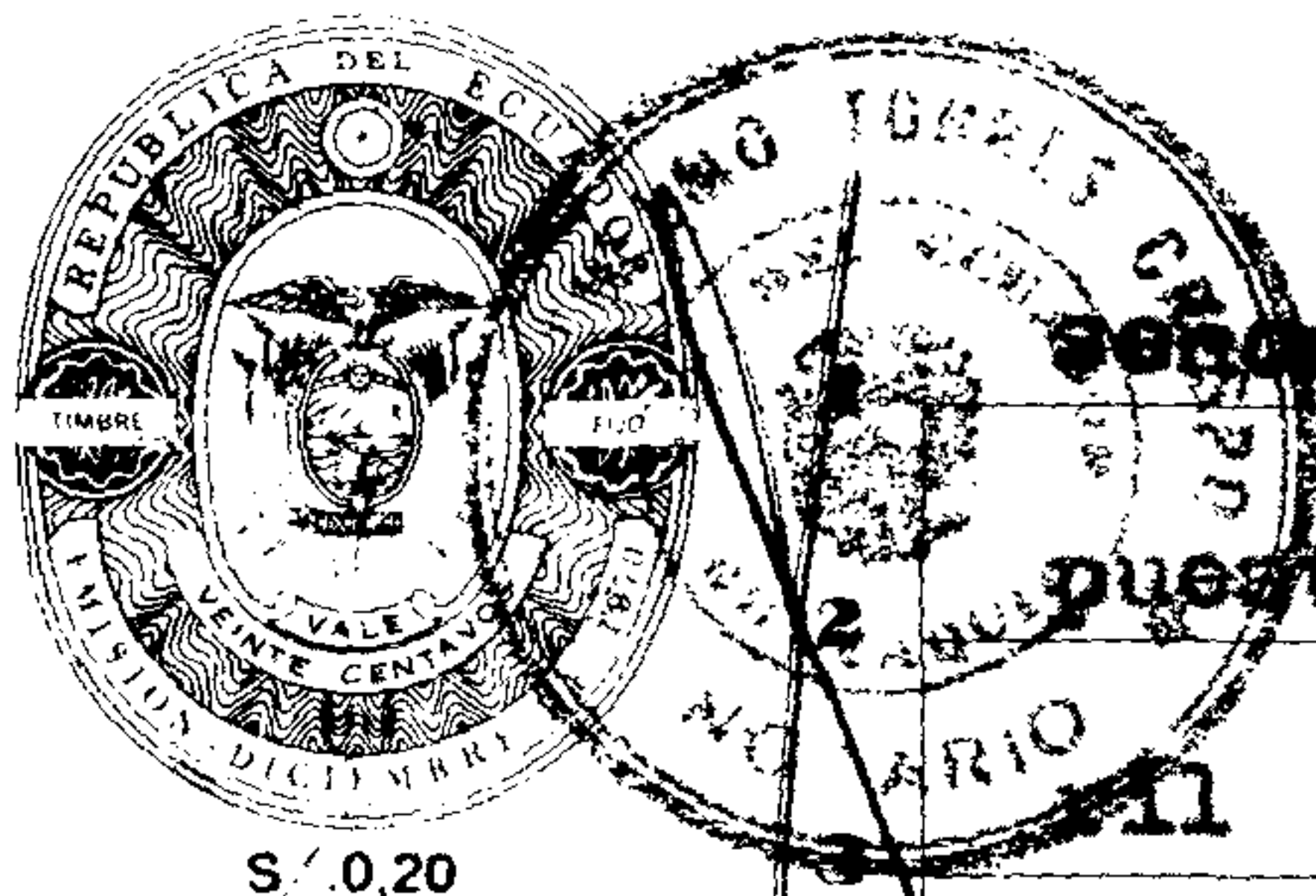
nas . - Salinas, seis de Febrero de mil novecientos

setenta i cinco . - Asunto: Certificación . - Sergio G.

Espinoza Yaguel, Tesorero del Benemérito Cuerpo de

Bomberos de Salinas. - Certifica: Que revisados los ar-

chivos de la Tesorería a su cargo, aparece que el



S/0.20

SERIE A



1 señor Armando Kronfle Abbud tiene cancelado el im-
 2 puesto a favor a favor de esta Institución Bombe-
 3 ril hasta el presente año de mil novecientos setenta
 4 i cinco . - Por la Propiedad ubicada en el Sector
 5 Chipipe . - Manzana número ciento cuarenta i uno - So-
 6 lar número nueve - Casa: Doscientos cincuenta metros
 7 cuadrados . - Lo certifico . - Por Sergio G. Espinoza
 8 Yagual, Tesorero . (firmado): Gladys Díaz C., Gladys
 9 Díaz, Secretaria Auxiliar . - (Hay un sello con esta
 inscripción: Cuerpo de Bomberos de Salinas - Secreta-
 ría) . ~~XXXXXXXXXXXX~~ C E R T I F I C A D O : - Cuerpo
 de Bomberos de Salinas . - Salinas, seis de Febrero
 de mil novecientos setenta i cinco . - Asunto: Cer-
 tificación . - Sergio G. Espinoza Yagual . - Tesorero
 del Cuerpo de Bomberos de Salinas . - Certifico: Que
 revisados los archivos de la Tesorería a su cargo,
 - aparece que Adela Kronfle Abbud, tiene Cancelado el
 - Impuesto a favor de esta Institución Bomberil hasta
 19 el presente año de mil novecientos setenta i cinco . -
 20 Por la propiedad ubicada en el sector Chipipe - Man-
 21 zana número ciento cuarenta i uno - Solar número diez-
 22 Veinte i cinco metros cuadrados . - Lo certifico . -
 23 Por Sergio G. Espinoza Yagual, Tesorero , (firmado):
 24 Gladys Díaz C., Gladys D'iaz, Secretaria Auxiliar . -
 25 (Hay un sello donde se lee: Cuerpo de Bomberos de
 26 Salinas - Tesorería) . ~~XXXXXXXXXXXX~~ Enmendado: divor-
 27 ciada+menos-el-formal-Odeney-mil-Certificado-y-Municipalidad-
 28 Redines-Cincuenta-Sección-Ecuatoriana-Central-estos-Superin-

~~tendencia-Depositario-funcionario-poseedor-Terrenos-Dirección--.~~

Testado: Artículo D'eci o Primero-por transferencia de es-
cuelas-Suman-visitado-cuaren-a las disposiciones-la.-

~~Más testado: cuando me. - Más Enmendado: más del. - Más entre-
líneas: con ocho días de anticipación.~~

SE OTORGO ante mi; en fe de éllo, confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fe-
cha de su otorgamiento.-

Queda archivada la presente copia autentica de la Cons-
titucion de Compania de Responsabilidad Limitada " INMO-
BILIARIA ODENEI C. LTDA.", conforme lo determina el De-
creto Supremo Numero setecientos treinta y tres, ex-
pedida el veintidos de Agosto de mil novecientos se-
tenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Nu-
mero ochocientos setenta y ocho de veintinueve de los
mismos mes y año y en doce fojas utiles.-----

Salinas, a ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-----

~~MIGUEL JOAQUIN JOUVIN~~

Registrador de la Propiedad
Calle de Calles Salinas

Certifico: - Que, de conformidad con lo que dispone el

Artículo treinta y tres del Código de Comercio, se



S/0.20

SERIE A

7-0 13

1 ha fijado un extracto de los documentos Registrados.
2 el mismo que permanecerá fijo en la Sala de este
3 Despacho, por el lapso de Ley.----- Salinas, a
4 ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y
5 cinco.-----
6 MIGUEL TORAL JOUVIN
7 Registrador de la Propiedad
8 del Cantón Salinas
9 Queda inserto el Aperto de Capital que contiene
10 esta escritura de fs. 4.826 a fs. 4.834, No. 657 del
11 Registro de Propiedad y anotado bajo el No. 1.074 del
12 Repertorio, archivándose el certificado de pago de Re-
13 gistro y sus Adicionales.----- Salinas,
14 a ocho de Diciembre de mil novecientos setenta
15 y cinco.-----
16 MIGUEL TORAL JOUVIN
17 Registrador de la Propiedad
18 del Cantón Salinas
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 CER-

TIFICO: Que en el diario "EL TELEGRÁFO" en su edición correspondien
te al día jueves tres de julio de mil novecientos setenta y cinco,
AÑO 92, Nº 32.836, se ha publicado el extracto de la escritura de
constitución de la compañía denominada "INMOBILIARIA ORDENEI C.
LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil febrero 18 de
1976



Ldo. Antonio García Martínez
SECRETARIO ENCARGADO